

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VI

Caracas, lunes 16 de marzo de 2026

Número 43.336

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.274, mediante el cual se nombra al ciudadano Edgardo Valdemar Reyes Chacón, como Presidente de la EMPRESA INDUSTRIAS DIANA, C.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Decreto N° 5.275, mediante el cual se nombra al ciudadano Mervin Enrique Maldonado Urdaneta, como Jefe de la "GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA", en condición de Encargado.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Centro Internacional de Inversión Productiva
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Marco Antonio Magallanes Grillet, como Vicepresidente del Centro Internacional de Inversión Productiva, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Venezuela Tovar Rodríguez, como Administradora Regional del estado Guárico, dependiente de la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 0107, de fecha 13 de febrero de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.317, de fecha 13 de febrero de 2026.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Eduardo Rivera Gallardo, como Coordinador de la Comisión Especial para el Control de Enfermedades Transmisibles en la Región Centrooccidental, adscrito al Despacho del Viceministerio de Redes de Salud Colectiva de este Órgano Ministerial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INCRET

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Clara Inés Merchán Herrera.

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Pastora Balbina Colina.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Alfonso Villamizar Pérez, como Director Estatal de Sucre, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ernesto José Silva Arias, como Director Ejecutivo del Servicio Desconcentrado BANCO SOBERANO DE DATOS DE PETRÓLEO Y GAS, del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, con rango de Director General, en condición de Encargado.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.274

16 de marzo de 2026

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y concatenado con lo preceptuado en los artículos 4º, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **EDGARDO VALDEMAR REYES CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.321.534**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAS DIANA, C.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiséis. Años 215º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Decreto N° 5.275

16 de marzo de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 19 y 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micro-Misiones, concatenado con los artículos 4º, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.456.328**, como **JEFE DE LA "GRAN MISIÓN VUELTA A LA PATRIA"**, en condición de Encargado, el cual ejercerá las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiséis. Años 215º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA
PRESIDENCIA
AÑOS 215º, 167º y 27º
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006-2026
CARACAS, 16 DE MARZO DE 2026

El Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva (CIIP), designado según Decreto Presidencial N° 5.221, de fecha 19 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.974 Extraordinario, de la misma fecha. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 7 del artículo 8, de la Resolución N° 006/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, mediante la cual la Vicepresidenta Ejecutiva de la República dicta las Normas de Gobierno del Centro Internacional de Inversión Productiva, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.008 de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 17 y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DICTA

Artículo 1. Nominar al ciudadano **MARCO ANTONIO MAGALLANES GRILLET**, titular de la cédula de identidad **V-16.369.775**, como **VICEPRESIDENTE** del **CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA**, en calidad de **ENCARGADO**, a partir del 16 de marzo de 2026, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Providencia deberá rendir cuenta al Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.


CALIXTO J. ORTEGA SANCHEZ
PRESIDENTE (E) DEL CENTRO INTERNACIONAL DE
INVERSIÓN PRODUCTIVA

Decreto N° 5.221, de fecha 19 de enero de 2026
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.974 Extraordinario, de fecha 19 de enero de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 141
CARACAS, 05 DE MARZO DE 2026
215°, 167° y 27°

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función; en concordancia con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **VENEZUELA TOVAR RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.672.985**, como **ADMINISTRADORA REGIONAL DEL ESTADO GUÁRICO**, dependiente de la Dirección Regional de Salud del Estado Guárico.

Artículo 2°. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

NURAMY JOSÉFA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 5.220 de fecha 19 de enero de 2026
Gaceta Oficial N° 6.973 extraordinario de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0161
CARACAS, 11 MARZO DE 2026

215°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en atención a las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016 y conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° **0107** de fecha **13 de febrero de 2026**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **43.317** de fecha **13 de febrero de 2026**, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

Donde Dice:

Artículo 2°. Designar al ciudadano **DARÍO JOSÉ SANTANA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.625.693**, como **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL GENERAL DEL OESTE "Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ"**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Debe Decir:

Artículo 2°. Designar al ciudadano **DARÍO JOSÉ GONZÁLEZ SANTANA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.625.693**, como **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL GENERAL DEL OESTE "Dr. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ"**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se ratifica la plena vigencia y validez del resto del contenido de la Resolución N° **0107**, de fecha **13 de febrero de 2026**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **43.317**, de fecha **13 de febrero de 2026**, no afectado por la presente resolución.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

NURAMY JOSÉFA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 5.220 de fecha 19 de enero de 2026
Gaceta Oficial N° 6.973 extraordinario de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 167
CARACAS, 13 DE MARZO DE 2026
215°, 167° y 27°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **EDGAR EDUARDO RIVERA GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.256.025**, como **COORDINADOR DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN LA REGIÓN CENTROOCCIDENTAL (Código: 500.567)**, adscrito al Despacho del Viceministerio de Redes de Salud Colectiva de este órgano Ministerial.

Artículo 2°. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4°. El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, posteriormente anexar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5°. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

NURAMY JOSEFA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 5.220 de fecha 19 de enero de 2026
Gaceta Oficial N° 6.973 extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
(INCRET)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 0005
CARACAS, 12/02/2026
Años: 215°, 166° y 27°

El Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, ciudadano **JOSE DANIEL GARCIA LÓPEZ**, designado según **Decreto Nro. 5.015** de fecha **04 de octubre de 2024**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.978** de fecha **04 de octubre de 2024** y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 33, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de Julio de 2005, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 1.289 de fecha 02/10/2014 contentivo del instructivo que regula los requisitos y trámites para la jubilación especial de funcionarios y empleados de la Administración Pública en Venezuela, dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Jubilación es un derecho vitalicio para los funcionarios y empleados al servicio de los organismos o entes que rige la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación Especial es la asignación mensual permanente autorizada discrecionalmente por el Presidente de la República, en virtud de una potestad que le otorga la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en el caso de funcionarios con más de 15 años de servicios, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en la mencionada Ley y cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen y en el caso del personal obrero en atención al artículo 4, numeral 2 del Decreto N° 4.107 del 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República ciudadano **KENNY ANTONIO DIAZ ROSARIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.430.310**, por delegación de la Vicepresidenta

Ejecutiva **DELICY ELOINA RODRIGUEZ GOMEZ**, según Resolución N° 016/2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, quien aprobó la Jubilación Especial, tramitada en la FORMA: **FP-026**; N° **0001-2024** del **16/01/2024**, y oficio **DVPSI-DGSEFP N° 00223** de fecha **26/12/2025**, suscrito por la ciudadana **YNGRID YAMILET GONZALEZ**, **Directora General (E) de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública**, a la ciudadana **CLARA INES MERCHAN HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.521.859**, quien se desempeñó como **ANALISTA DE PERSONAL**, adscrita a la **OFICINA DE GESTIÓN DE PERSONAL** en el **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, adscrita a la **DIVISION DE SERVICIOS GENERALES**, de la Sede de la **CENTRAL DEL INCRET**, en el Paraíso, Caracas, Distrito Capital.

CONSIDERANDO

Que a pesar que la ciudadana **CLARA INES MERCHAN HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.521.859**, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 2, del Plan de Jubilaciones de la Administración Pública Nacional, la misma tiene a la fecha de la aprobación de la Jubilación Especial de **Diecisiete (17) Años, Cero (00) Meses y Dieciseis (16) Días de Servicio y Seenta y Cuatros (64) Años de Edad**.

DECIDE

Artículo 1: Otorgar la Jubilación Especial, a partir del **01/02/2026**, a la ciudadana **CLARA INES MERCHAN HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **5.521.859**, quien se desempeñó como **ANALISTA DE PERSONAL**, adscrita a la **OFICINA DE GESTIÓN DE PERSONAL** del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION Y RECREACION DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, en tal sentido cobrará por nómina de jubilados y pensionados del INCRET, una asignación mensual de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES DIGITAL SIN CÉNTIMOS (Bs. D. 348,00)**

Artículo 2: Notificar a la trabajadora de la presente, a los fines de que tenga conocimiento de los términos y condiciones de la Jubilación Especial.

Artículo 3: La erogación derivada de la presente Resolución, se imputará a las Partidas Presupuestarias 407.01.01.02, 407.01.01.13, 407.01.01.14, 407.01.01.15 y 407.01.01.16.

Artículo 4: La Jubilación otorgada a la ciudadana antes identificada en el Artículo 1 de esta Resolución, comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSE DANIEL GARCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DEL INCRET
Según decreto N° 5.015, de fecha 04/10/2024,
publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela
N° 42.978, de fecha 04/10/2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
(INCRET)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 0006
CARACAS, 12/02/2026
Años: 215°, 166° y 27°

El Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, ciudadano **JOSE DANIEL GARCIA LÓPEZ**, designado según **Decreto Nro. 5.015** de fecha **04 de octubre de 2024**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 42.978** de fecha **04 de octubre de 2024** y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 33, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 38.236**, de fecha 26 de Julio de 2005, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto **N° 1.289** de fecha **02/10/2014** contentivo del instructivo que regula los requisitos y trámites para la jubilación especial de funcionarios y empleados de la Administración Pública en Venezuela, dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Jubilación es un derecho vitalicio para los funcionarios y empleados al servicio de los organismos o entes que rige la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación Especial es la asignación mensual permanente autorizada discrecionalmente por el Presidente de la República, en virtud de una potestad que le otorga la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en el caso de funcionarios con más de 15 años de servicios, que no reúnan los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos en la mencionada Ley y cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen y en el caso del personal obrero en atención al artículo 4, numeral 2 del Decreto **N° 4.107** del 28/11/2005.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República ciudadano **KENNY ANTONIO DIAZ ROSARIO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-14.430.310**, por delegación de la Vicepresidenta

Ejecutiva **DELICY ELOINA RODRIGUEZ GOMEZ**, según Resolución **N° 016/2019**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 41.740** de fecha 17 de octubre de 2019, quien aprobó la Jubilación Especial, tramitada en la FORMA: **FP-026; N° 0002-2024** del **15/02/2024**, y oficio **DVPSI-DGSEFP N° 00223** de fecha **26/12/2025**, suscrito por la ciudadana **YNGRID YAMILET GONZALEZ**, **Directora General (E) de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública**, a la ciudadana **PASTORA BALBINA COLINA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-5.257.723**, quien se desempeñó como **ASEADORA**, adscrita a la **DIVISION DE SERVICIOS GENERALES** en el **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, de la Sede **CENTRAL DEL INCRET**, en el Paraíso, Caracas, Distrito Capital.

CONSIDERANDO

Que a pesar que la ciudadana **PASTORA BALBINA COLINA**, titular de la Cédula de Identidad de **N° V-5.257.723**, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 2, del Plan de Jubilaciones de la Administración Pública Nacional, la misma tiene a la fecha de la aprobación de la Jubilación Especial de **DIECISIETE (17) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS DE SERVICIO Y SETENTA Y TRES (73) AÑOS DE EDAD.**

DECIDE

Artículo 1: Otorgar la Jubilación Especial, a partir del **01/02/2026**, a la ciudadana **PASTORA BALBINA COLINA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-5.257.723**, quien se desempeñó como **ASEADORA**, adscrita a la **DIVISION DE SERVICIOS GENERALES** del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION Y RECREACION DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, de la Sede **CENTRAL DEL INCRET**, en tal sentido cobrará por nómina de jubilados y pensionados del INCRET, una asignación mensual de **CIENTO CUARENTA Y DOS BOLIVARES DIGITAL CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. D. 142,73)**

Artículo 2: Notificar a la trabajadora de la presente, a los fines de que tenga conocimiento de los términos y condiciones de la Jubilación Especial.

Artículo 3: La erogación derivada de la presente Resolución, se imputará a las Partidas Presupuestarias 407.01.01.02, 407.01.01.13, 407.01.01.14, 407.01.01.15 y 407.01.01.16.

Artículo 4: La Jubilación otorgada a la ciudadana antes identificada en el Artículo 1 de esta Resolución, comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese.
JOSE DANIEL GARCIA LÓPEZ
PRESIDENTE DEL INCRET
 Según Decreto **N° 5.015**, de fecha **04/10/2024**,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República
 Bolivariana de Venezuela
N° 42.978, de fecha **04/10/2024**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 014 CARACAS, 13 DE MARZO DE 2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto **N° 2.650** de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 41.067** de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GUSTAVO ALFONSO VILLAMIZAR PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-18.415.233**, en el cargo de **Director Estatal de Sucre** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El ciudadano **GUSTAVO ALFONSO VILLAMIZAR PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-18.415.233**, en el cargo de **Director Estatal de Sucre** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.
2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.
3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.
4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que éstas requieran para sus fines consiguientes.
5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la norma legal vigente.

6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.
7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.
8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas, para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas, bajo las competencias del Ministerio.
9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.
10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.
11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

ANIBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante el Decreto N° 5.211 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.964 Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 1/2026 Caracas, 13 de marzo de 2026

215° 167° Y 27°

La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos, designada mediante Decreto N° 5.270 de fecha 11 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.996 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34 y 65, así como en lo dispuesto en los numerales 2, 12, 19, 26 y 27 del artículo 78 y 93 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **ERNESTO JOSÉ SILVA ARIAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.287.306**, como **DIRECTOR EJECUTIVO** del Servicio Desconcentrado **BANCO SOBERANO DE DATOS DE PETRÓLEO Y GAS** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS**, con rango de Director General, en condición de **Encargado**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar al ciudadano **ERNESTO JOSÉ SILVA ARIAS** designado mediante la presente Resolución, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de ese Servicio Desconcentrado.
2. Los oficios de respuesta a funcionarios y subalternos, administrativos, judiciales, municipales y de los estados y Distrito Capital, relacionados con asuntos de ese Servicio Desconcentrado.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radio telegráfica, en formato electrónico o de cualquier naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a ese Servicio Desconcentrado.
4. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de ese Servicio Desconcentrado.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriban de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada esta delegación.

Artículo 4. El funcionario designado mediante la presente Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos de todos los actos y de los documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



Paula
PAULA KRISTINA HENAO VERA
Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos
Decreto No. 5.270, de fecha 11 de marzo de 2026
G.O. Extraordinario No. 6.996 Extraordinario, de fecha 11 de marzo de 2026

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VI

Número 43.336

Caracas, lunes 16 de marzo de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.